

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**



Marisol Sánchez Navarro, Diputada presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, de conformidad con las facultades que confiere a la suscrita, lo dispuesto en los artículos 21 fracción II, 86, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 10 Fracción V, 96, 97, 98 fracción I y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la proposición de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por medio de la cual se Exhorta a los Presidentes Municipales de los 20 Ayuntamientos del Estado, para que, realicen las acciones necesarias para coadyuvar a que las empresas y comercios en general que no presten servicios esenciales en áreas prioritarias cierren sus respectivos locales en cumplimiento a las disposiciones decretadas en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; emitido por el Secretario de Salud JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo del año en curso; ello con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre del año 2019, el mundo se conmovió con la situación que estaba viviendo la nación China y más particularmente las ciudades de Wuhan, Huanggang y Ezhou las noticias de los personas que enfermaban día con día y los altos índices diarios de personas que perdían la batalla con la enfermedad eran alarmantes, muy pronto, apenas un mes después sabíamos todos que la enfermedad llegaría a todos los continentes de la tierra, por tratarse de un virus con un alto grado de facilidad para el contagio y porque la movilidad de las personas no es algo que se pueda detener de forma tajante de un día para otro, paulatinamente empezamos a ver como las llamadas ciudades del primer mundo empezaban también a presentar contagios del llamado SARS-CoV2 (COVID-19) o coronavirus, las cifras aumentaron exponencialmente llegando a rebasar los altos números que se habían presentado en China; rápidamente Italia, España y más recientemente algunas ciudades de Estados Unidos, tienen una situación en extremo alarmante y por supuesto sistemas de salud, totalmente colapsados, ningún País del mundo, subrayo, ningún País del mundo estaba preparado para atender en sus hospitales tal cantidad de personas enfermas, mucho menos lo estará nuestro País, que desde hace por lo menos cuatro sexenios de sistemas neoliberales en una fan de privatizar los servicios de salud, apostaron por acabar con la salud pública y la inversión de estado en los hospitales de atención pública, en perjuicio siempre de la mayoría de la sociedad y la clase trabajadora, no olvidemos que el Seguro Social y el ISSSTE son los sistemas de salud al servicios de los trabajadores.

En nuestro País, desde el mes de febrero del presente año, todos los días se nos informa el desarrollo de la pandemia, las acciones y decisiones que se toman, así como los incrementos de personas que han contraído la enfermedad, entre otros rubros, debido a lo cual se han ido aumentando de forma estratégica las medidas de confinamiento de la población, sin llegar a una paralización absoluta de las actividades económicas del País, no solo porque existen actividades esenciales y prioritarias de un País que no pueden parar, sino también porque no se puede paralizar a todo el País, cuarenta, sesenta días o más, porque entonces además de la enfermedad tendremos un crisis económica difícil de recuperar, por ello, el pasado 31 de marzo se dictó un decreto por parte de la Secretaría de Salud, donde se establecieron las actividades esenciales y prioritarias que deberían continuar prestando sus servicios, con la orden que las demás actividades deberían dejar de laboral y prestar sus servicios, Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, bajo el rubro: ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; emitido por el Secretario de Salud JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, por medio del cual se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo artículo primero se estableció sucintamente lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
 - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
 - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

- c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a)** No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b)** Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c)** Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d)** No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e)** Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

...

VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Resulta de claridad las actividades que si pueden continuar prestando sus servicios, por ende, las demás actividades que no se encuentren dentro de ese grupo, deben dejar de continuar abriendo sus negocios, el Gobierno Federal se ha negado a decretar medidas extremas, como el uso de la fuerza pública para obligar a las empresas, comercios y población en general para que se quede en casa y evitar salir a la vía pública, decisión que avalo, pues no es lo más conveniente en opinión de la suscrita decretar un toque de queda, como en otros Países, por el contrario, se ha apelado al sentido común, a la responsabilidad y solidaridad ciudadana para cumplir con las medidas de la sana distancia y el quédate en casa, medidas que también debemos reconocer la gran mayoría de las personas han cumplido, pues es verdad que aún hay personas que salen a las calles y algunos espacios de compra principalmente, pero también es verdad y así debemos reconocerlo, que la gran mayoría de la población se ha quedado en casa.

Nos encontramos en un estado de emergencia y las Instituciones, organismos y dependencias Públicas deben dar el ejemplo respetando las indicaciones de las autoridades de salud, en el ámbito estatal se ha realizado un gran esfuerzo para que sus trabajadores de las áreas no esenciales ni prioritarias puedan dejar de presentarse a laborar y se queden en la protección de sus hogares, sin embargo, a nivel Municipal no se ha respetado a cabalidad las disposiciones federales de salud ni estatales de cerrar las áreas no esenciales del ayuntamiento y permitir el trabajo en casa de las áreas que no esenciales y que así lo permita, motivo por el cual solicitamos se exhorte a los veinte Presidentes

Municipales del Estado, para que dentro del respeto de su autonomía se respeten las indicaciones federales y estatales de salud, cerrando al público las áreas no esenciales del Ayuntamiento y permitiendo que los trabajadores tanto de base como de confianza, que estén asignados en áreas no esenciales puedan quedarse en casa sin presentarse a trabajar y recibiendo su salario de forma íntegra.

Por otra parte, y en virtud que también en el sector privado, aún existen personas que se ven obligadas a asistir a sus trabajos porque los patrones se niegan a cerrar y por miedo de perder sus empleos continúan saliendo de casa, como también existen comercios atendidos por sus propietarios directamente que continúan abriendo sus locales a pesar de que no se encuentran dentro la regla de proveer productos prioritarios o esenciales, lo cual ha sido evidenciado por el mismo Subsecretario de Salud Hugo López Gatell Ramírez en la pasada conferencia informativa del día 16 de abril, en donde manifestó que en Nayarit, entre otros 10 estados, continúan laborando empresas que no pertenecen a ramos esenciales ni prioritarios, pero que se niegan a cumplir el mandato de federal, motivo por el cual se requiere que las autoridades municipales se involucren en la vigilancia para el cumplimiento de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, decretadas por el Secretario de Salud y publicadas en el Periódico Oficial de la Federación, y que estén dentro de su facultades, conforme a lo dispuesto por las fracciones I, II, y XI del artículo 4º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que señalan lo siguiente:

ARTICULO 4o.- El objeto y fines de los Ayuntamientos de los municipios del estado serán, entre otros:

I.- Promover el desarrollo económico, **garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley;**

II.- Garantizar la prestación, funcionamiento y administración de los servicios públicos de su competencia;

XI.- Cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia del municipio contenidas en la Constitución Federal, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen, específicamente:

e) Vigilar que los habitantes y vecinos, en el ejercicio de sus derechos, **respeten el interés público y el bienestar general de la población,** cuidando de aplicar las sanciones por infracciones o faltas a los reglamentos, en estricta sujeción a las garantías de audiencia y defensa constitucionales;

g) Coadyuvar con las autoridades y organismos competentes en materia de defensa y respeto a los derechos humanos y sujetarse a las disposiciones que sobre esa materia señale esta ley.

Los ayuntamientos tienen la facultad de verificación de que las empresas, comercios y en general las actividades privadas económicas de los mismos, ejerzan sus funciones con respeto a la ley, al interés público y bienestar general de la población, y en una emergencia

sanitaria como la que se tiene actualmente, resulta necesario que todas las autoridades en sus diferentes niveles de gobierno se involucren en su cumplimiento, y en uso de sus facultades de verificación de los diferentes giros comerciales, realizar visitas particulares a todos aquellos comercios que no se encuentren enumerados dentro del artículo primero del decreto aludido para que realicen primero, una invitación voluntaria para que cierren sus negocios, con el consabido aparcamiento de ley que en caso de persistir en su desacato para cumplir las medidas sanitarias, se harán acreedores a las sanciones que las leyes municipales y de salud impongan, debiendo además, dar vista a las autoridades de salud y del trabajo correspondientes, para la imposición de procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones que corresponda.

Motivos por los cuales, me permito poner a consideración de esta Honorable asamblea, el presente punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar a los veinte Ayuntamientos del Estado al tenor de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a los 20 Ayuntamientos Constitucionales del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia coadyuven al cumplimiento del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el

virus SARS-CoV2 (COVID-19); emitido por el Secretario de Salud JORGE CARLOS ALCOCER VARELA y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del año en curso, por medio del cual se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus.

SEGUNDO.- Se exhorte a los veinte Presidentes Municipales del Estado, para que dentro del respeto de su autonomía, se dé cumplimiento a las indicaciones federales y estatales de salud, cerrando al público las áreas no esenciales del Ayuntamiento y permitiendo que los trabajadores tanto de base como de confianza, que estén asignados en áreas no esenciales puedan quedarse en casa sin presentarse a trabajar, recibiendo su salario de forma íntegra.

TERCERO.- Se conmine a los 20 Ayuntamientos del Estado para que en uso de sus facultades de verificación de los diferentes giros comerciales, realice por conducto de las áreas competentes, visitas particulares a todos aquellos comercios que no se encuentren enumerados dentro del artículo primero del decreto aludido para que realicen primero una invitación voluntaria para que cierren sus negocios, con el consabido aparcamiento de ley que en caso de persistir en su desacato para cumplir las medidas sanitarias, se harán acreedores a las sanciones que las leyes municipales y de salud impongan, debiendo además, dar vista a las autoridades de salud y del trabajo

correspondientes, para la imposición de procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento, comuníquese el presente Acuerdo a los Presidentes Municipales de los 20 Ayuntamientos Constitucionales, para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

TEPIC, NAYARIT A 21 DE ABRIL DE 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MARISOL SANCHEZ NAVARRO', is written over the printed name and title.

DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura.